

(Julio 13 de 2021)***Por la cual se concede prórroga de licencia de urbanización***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- por medio de su Representante Legal STEPHANI ANDREA POSADA MESA con C.C. 1.110.515.724, radicó bajo el No. 73001-1-21-0270 del 21 de junio de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que STEPHANI ANDREA POSADA MESA, en su calidad de representante legal de la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, otorgó poder especial, amplio y suficiente a MARIA DEL PILAR REYES ORTIZ con C.C. 1.110.530.914, para que en nombre y en representación de la empresa realice los trámites correspondientes con la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS - con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Prioritario, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 14.820,00m².

Que la resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 08 de octubre de 2018, y se encuentra vigente hasta el 08 de julio de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100536 remitido mediante correo electrónico el 28 de junio de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de julio de 2021.

Que el Ingeniero Civil JORGE ENRIQUE PERILLA SOTO con Matrícula Profesional No. 25202-33184, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el titular de la licencia con la suscripción del formulario.

Que consecuente con lo enunciado, el Ingeniero Civil JORGE ENRIQUE PERILLA SOTO con Matrícula Profesional No. 25202-33184, constructor responsable de la obra, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0326

(Julio 13 de 2021)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 08 de julio de 2021- fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018**, para la terminación del desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Prioritario, con sus correspondientes áreas de cesión; para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000**.

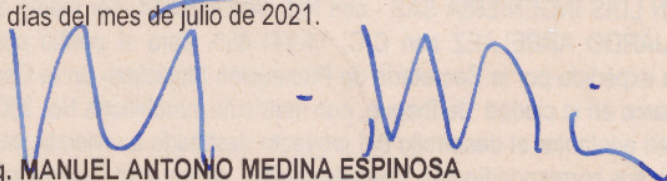
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

STEPHANI ANDREA POSADA MESA
C.C. 1.110.515.724
Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0326

(Julio 13 de 2021)

Por la cual se concede prorroga de licencia de urbanización

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **30 JUL 2021**

Dada en Ibagué, a los **30 JUL 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: MARIA DEL PILAR REYES ORTIZ – APODERADA DE LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador